

de estupor al soberano Pontífice. La audacia llena de jactancia española de Floridablanca le consternaba; bajo su influencia solo supo temblar y quejarse del tormento que se le hacia sufrir.

El embajador de Carlos III habia logrado intimidar ó seducir con oro á los que servian al Papa: dominábale por el temor, y cuando Clemente XIV suplicante solicitaba una nueva dilacion: «No, Santo Padre¹, exclamaba aquel. Solo arrancando las raíces de una muela, es como se cura el dolor. Suplico á Vuestra Santidad por las entrañas de Jesucristo que vea en mi un hombre amante de la paz; pero temed que el Rey mi señor no apruebe el proyecto adoptado por mas de una corte, el de suprimir todas las Órdenes religiosas: si quereis salyarlas, no confundais su causa con la de los Jesuitas. — ¡Ah! respondió Ganganelli; hace mucho tiempo que lo veo; esto es lo que se quiere. Se pretende mas aun: la ruina de la religion católica, el cisma y tal vez la herejía: hé aquí la idea secreta de los príncipes.» Después de haber dejado escapar esas quejas dolorosas, ensayó en Floridablanca la seducción de una confianza amistosa y de una dulce sencillez. Pero el embajador español se resistia á ella con una inflexibilidad estóica. Obligado á renunciar á este recurso, Clemente probó de despertar la piedad de su juez; hablóle de su salud, pero el español dejaba entrever una incredulidad tan desgarradora para el Pontífice, que un dia apartando un poco sus vestidos, le enseñó sus brazos cubiertos de una erupcion erpética. Tales eran los medios que empleaba el Papa para vencer al agente de Carlos III. Así era como le pedia la vida.

El Vaticano atónito veia renovarse diariamente escenas semejantes bajo de sus bóvedas, donde tantos Pontífices, orgullosos con su dignidad y su justicia, habian hecho frente á los monarcas mas absolutos. Floridablanca se habia impuesto la mision de vencer los escrúpulos de Clemente XIV, y de condenar al Vicario de Jesucristo á una iniquidad premeditada. Bernis callaba; pero el español, de talante majestuoso, se enderezaba á todas horas ante este anciano de baja estatura. Floridablanca parecia abrumarle con todo el peso de su fuerza física. Implacable como la fatalidad, perseguia á su víctima sin dejarle un momento de reposo. Al leer esta persecucion inaudita, y estudiándola en sus detalles mas mi-

¹ Despacho de Floridablanca al marqués de Grimaldi, 16 de julio de 1772. — *Historia de la extincion de los Jesuitas*, por el conde de Saint Priest, pág. 153.

nuciosos, es inútil buscar cuál pudiese ser el asesino de Clemente XIV, si es que lo tuvo.

Solo una vez, sin embargo, el desgraciado Pontífice recobró en la indignacion de su alma un resto de energía. El plenipotenciario español le daba á entender cierto dia que en cambio de la bula de extincion, las cortes de Francia y Nápoles se apresurarian á volver á la Sede apostólica las ciudades de Aviñon y Benevento, que tenian secuestradas. Ganganelli se acordó en fin que era el sacerdote del Dios que arrojaba á los vendedores del Templo, y exclamó: «Sabed que un Papa gobierna las almas, y no trafica con ellas.» Este fue su último arranque de valor. El soberano Pontífice cayó rendido bajo ese arrebato de dignidad: desde aquel momento ya no volvió á levantarse sino para morir.

De todos los príncipes católicos que tenian entonces una preponderancia real en Europa, María Teresa de Austria era la única que se oponia con calor á los deseos de Carlos III y al voto mas ardiente de los enciclopedistas. El rey de Cerdeña, la Polonia, los electores de Baviera, de Tréveris, de Colonia, de Maguncia, el elector palatino, los cantones suizos, Venecia y la república de Génova se unian á la corte de Viena para oponerse á la extincion de los Jesuitas. El mismo Carlos III se hizo cerca de María Teresa el intérprete de sus tormentos, y la rogó que le concediese esta satisfaccion. El emperador José II, hijo de esta Princesa, no profesaba ni odio ni afecto á los Padres del Instituto, pero sí codiciaba sus riquezas: así pues prometió que decidiria á su madre, si le garantían la propiedad de los bienes de la Orden. Los Borbones firmaron ese convenio, y la Emperatriz cedió llorando á las ávidas importunidades de su hijo¹.

¹ El abate Gregorio cuenta esta transaccion de otra manera, en la pág. 170 de su *Historia de los confesores de los reyes*. «Cuando en 1773, dice, se hizo el primer reparto de la Polonia, la emperatriz María Teresa consultó á su confesor, el Padre Jesuita Parhamer, acerca la justicia de una operacion en que era parte interesada. Este creyó deber consultar este asunto con sus superiores, y escribió á Roma. Wilseck, ministro de Austria cerca la corte pontificia, que sospechó que existia aquella correspondencia, logró procurarse una copia de la carta de Parhamer, y la remitió al momento á María Teresa. Desde aquel momento no vaciló ya en hacer causa comun con los Gobiernos que solicitaban de Clemente XIV la abolicion de la Compañía.»

Gregorio no inventó esta relacion, sino que la copió de la pág. 152 del *Catechismo dei Gesuiti*; sin embargo, tuvo suficiente criterio para rechazar la que

El Papa esperaba tal vez que María Teresa resistiría mucho mas tiempo, y que como mujer animosa y llena de virtudes, compadecería sus dolores cual hombre, y sus angustias como soberano Pontífice. Acababan de robarle esta última esperanza: no tenia mas que hacer que inclinar la cabeza, y resignarse á todo. Cuando el desgraciado anciano hubo tomado su partido, dejó á los Jesuitas en poder de sus enemigos. Todo estaba combinado de antemano para ese dia con tanta impaciencia esperado. Á fin de motivar la destrucción de una Orden cuyos servicios habia ponderado tantas veces la Iglesia, se ensayó de desacreditarla, suscitándole procesos que los jueces estaban dispuestos á hacerle perder bajo cualquier pretexto. Alfani, uno de esos monseñores laicos, que no tienen de comun con el sacerdocio sino el hábito que visten, era el magistrado encargado de condenar á los Jesuitas. Se les acosó con tantos chismes, se les dió á entender tan perfectamente que en Roma no habria en adelante justicia para ellos, que creyeron no deber tomarse el trabajo de defenderse. El 19 de enero de 1773 el P. Garnier testificaba ese desaliento nacido de la impotencia de sus esfuerzos. «Preguntais, decia, por qué no se defienden los Jesuitas; porque ya nada pueden aquí. Todas las salidas, tanto mediatas como inmediatas están cerradas, tapiadas con doble tabique. Ni siquiera les es posible presentar la mas insignificante memoria, pues no habria quien pudiese encargarse de hacerlo.»

Algunos ejemplos de esa iniquidad reflexiva, sacados de los legajos de tantos procesos incomprensibles, darán á conocer algunos de los medios que se pusieron en juego. Habia muerto en aquella época un prelado, hermano del Jesuita Pizani. Este no podia heredar. Otro de sus hermanos, caballero de Malta, le escribe para

publicó el conde Gorani en 1793, en el tomo II, pág. 39 de sus *Memorias secretas de los Gobiernos*. En esta obra, cuya fecha de la publicacion es casi una infamia, Gorani pretende que no fue una sola carta la que fue interceptada en Roma, sino la confesion general de la Emperatriz, que su confesor comunicaba al General de la Orden. Habiéndosela procurado Carlos III, añade, la transmitió á María Teresa, para decidirla á hacer extinguir los Jesuitas.

El mismo abate Gregorio ha desmentido esta fábula; así es que no nos detendremos en ella; pero la version de ese historiador se apoya tambien en fundamentos igualmente falsos; aun mas, carece de ellos, puesto que el P. Parhamer no fue nunca confesor de María Teresa. Lo habia sido sí de su esposo el emperador Francisco I; y tanto antes como después de la extincion, permaneció en Viena gozando del aprecio de esta Princesa y de José II, su hijo.

rogarle que cuide de sus intereses. Apenas llega á Roma cuando la codicia y los enemigos del Instituto le inspiran la idea de que el Padre se ha aprovechado en su favor de una parte de la herencia. Esta hubiera debido compartirse entre los dos, á no oponerse á ello los votos del Jesuita. El caballero de Malta eleva un memorial al Papa, y Clemente nombra á Alfani juez de ambos hermanos. Este procede por via económica, es decir, que solo debe dar cuenta de sus operaciones al Pontífice. El Jesuita no habia hecho levantar un inventario legal, pero poseia suficientes títulos para demostrar su inocencia. Alfani pide que se le comuniquen; los destruye, y condena al colegio Romano á pagar 25,000 escudos. Alfani habia pronunciado su sentencia; en Roma todo acusado, y hasta los mismos judíos, tiene derecho de apelacion, y de recusar un magistrado; pero se niega á los Padres del Instituto. Al propio tiempo se les desposeia del colegio de los Irlandeses, y se atacaba su noviciado y el colegio Germánico. Casualmente Alfani no habia tomado parte en esta última causa. El colegio Germánico la ganó; sin embargo, la sentencia no llegó á ejecutarse, porque era preciso dar á entender á los discípulos de san Ignacio que se acercaba el momento de su extincion.

Los Jesuitas dirigian el seminario Romano desde el tiempo de Pio IV. Cinco Papas y mas de cien cardenales habian salido de esa casa de enseñanza. Se les acusa de no haberla administrado jamás con economía. Clemente XIV nombra visitadores á los cardenales de Yorck, Marefoschi y Colonna. Los dos primeros eran abiertamente contrarios de la Compañía. Los Jesuitas hacen observar que los gastos aumentan de cada año, y que las rentas del Seminario no han seguido nunca esta progresion, y fundan la verdad de sus dichos en cifras; sin embargo, el 29 de setiembre de 1772 se les expulsa preventivamente. Los visitadores habian manifestado que las rentas bastaban para mantenerlo. Apenas los Padres fueron expulsados, cuando el mismo Papa, señalando al Seminario una nueva asignacion de 100,000 francos, se encarga de justificar sus cuentas.

El cardenal de Yorck acababa de cerrar una de las escuelas mas famosas de la Compañía, y quiere aprovecharse de su sentencia. El último de los Estuarts se unia á los Borbones para proscribir á los Jesuitas. No tiene mas Estados que su diócesis de Frascati, y codicia la casa que los Padres poseen en esta ciudad. Clemen-

te XIV se la concede espontáneamente y por la plenitud de su poder apostólico.

En Bolonia, Ravena, Ferrara, Módena y Macerata, se sigue el mismo sistema; se obliga á todos los novicios y escolares á retirarse á sus casas, y se priva de los Sacramentos á los que se resisten á obedecer una orden tan extraordinaria. Se les excita á dejar el hábito del Instituto; mas aquellos jóvenes no quieren separarse de él; los soldados se lo rasgan sobre su mismo cuerpo, y después de hacerles vestir á la fuerza de seglar, les obligan á tomar el camino de su patria.

Clemente XIV cerraba los ojos ante estos actos precursores de la extincion; mas está trama en detall no llenaba los deseos de Carlos III y de Floridablanca. El Monarca español necesitaba un triunfo mas completo, y por fin se decide al Papa á que lo conceda. El 21 de julio de 1773 comenzaba en el Gesu la novena en honor de la fiesta de san Ignacio: el sonido de las campanas llenaba la ciudad; el Papa pregunta el motivo, y se lo dicen. Entonces añade con tristeza: «Os engañan, no doblan en el Gesu por los Santos, sinó por los muertos.» Clemente XIV lo sabia mejor que nadie, porque aquel mismo día firmó el breve *Dominus ac Redemptor noster*, que extinguía la Compañía de Jesús en todo el universo católico.

«Este breve, dice el protestante Schœll ¹, no condena ni la doctrina, ni las costumbres, ni la disciplina de los Jesuitas. Los únicos motivos que se alegan para la extincion son las quejas de las cortes contra la Orden; y el Papa las justifica con ejemplos de institutos suprimidos para conformarse á la opinion pública.»

El decreto dado en Santa María la Mayor, y firmado por el cardenal Negroni, pertenece á la historia de los Jesuitas como la bula de fundacion de 1540; así pues, lo publicamos, contentándonos con pasar por alto las primeras páginas, que no tienen relacion directa con la Compañía. Clemente antes de llegar á los Jesuitas enumera los diversos institutos separados del cuerpo de la Iglesia; pero olvida hacer observar que aquellas corporaciones no lo fueron sino en virtud de pruebas adquiridas ², de informes ó de

¹ *Curso de historia de los Estados europeos*, tomo XLIV, pág. 83.

² Cuando Clemente V, en union con Felipe el Hermoso, se ocupó de la supresion de los Templarios, convocó todos los obispos de la cristiandad. Tres-

procedimientos judiciales; luego después continúa en estos términos:

«Después de haber tenido á la vista esos ejemplos y otros de mayor peso y autoridad, y deseando caminar con confianza y paso firme en la resolución de que hablaremos mas abajo, no hemos perdonado diligencias ni investigaciones para conocer á fondo cuanto concierne al origen, progresos y estado actual de la Orden religiosa llamada comunmente la *Compañía de Jesús*, y hemos visto que habia sido instituida por su santo Fundador para la salvacion de las almas, conversion de los herejes, y sobre todo de los infieles, y en fin, para mayor incremento de la piedad y de la Religion; y que para llegar mas fácil y felizmente á este objeto deseado, habia sido consagrada á Dios por el voto de pobreza evangélica, tanto en comun como en particular, excepto las casas de estudios ó de bellas letras, á las cuales se permitió tener rentas, pero de suerte que no pudiesen distraerse ni aplicarse en favor, utilidad ó uso de la Compañía.

«Por estas y otras leyes igualmente sabias, Paulo III, nuestro predecesor, aprobó primero la Compañía de Jesús por su bula de 26 de setiembre de 1540, y le permitió que redactase estatutos y reglamentos que asegurasen su tranquilidad, su existencia y su régimen; y si bien limitó esta naciente Sociedad al número de sesenta religiosos; sin embargo, en otra bula de 28 de febrero de 1543, permitió á los superiores que admitiesen en ella á todos aquellos cuya recepción les pareciese útil ó necesaria. Entonces el mismo Paulo, nuestro predecesor, concedió por un breve de 15 de noviembre de 1549 grandes privilegios á dicha Compañía, y confirió á sus Generales el poder de introducir en ella veinte sacerdotes, en calidad de coadjutores espirituales, y de comunicarles los mismos privilegios, favores y autoridad que gozaban los profesos. Quiso y ordenó además que este per-

cientos prelados examinaron las acusaciones y las defensas, y todos, excepto cuatro, decidieron que debia oirse á los acusados. Segun el abate Fleury, en su *Historia*, libro XCI, pág. 130 y 131, los Templarios fueron citados á comparecer en persona, para ser juzgados al menos por concilios provinciales. Ninguna de esas medidas que exige la justicia se aplicó á los Jesuitas. Procedióse en 1773 como no pensaron siquiera en hacerlo en 1310 Clemente V y Felipe el Hermoso. En la forma y en el fondo del juicio contra los Jesuitas no se tuvieron presentes ni las leyes canónicas, ni las costumbres de la Iglesia, ni las de los tribunales ordinarios.

«miso pudiese extenderse, sin restriccion y sin limitar número, á cuantos creyese dignos el General. Á mas de esto, la Compañía, todos los individuos que la componian y sus bienes, fueron sustraídos á toda superioridad, jurisdiccion y correccion de los ordinarios, y dicho Papa les tomó bajo su proteccion y la de la Santa Sede.

«Los demás predecesores nuestros manifestaron en lo sucesivo la misma munificencia y liberalidades hácia esta Compañía. Y en efecto, Julio III, Paulo IV, Pio IV, Gregorio XIII, Sixto V, Gregorio XIV, Clemente VIII y otros soberanos Pontífices han confirmado, aumentado ó determinado mas particularmente los privilegios concedidos á esos religiosos. Sin embargo, se desprende del fondo y de las palabras de esas mismas constituciones apostólicas que la Compañía, aun en su cuna, vió nacer en su seno diferentes gérmenes de discordia y de celos, que no solo dividieron entre sí sus individuos, sino que les arrastraron á sublevarse contra las demás Órdenes religiosas, el clero secular, las academias, las universidades, los colegios, las escuelas públicas, y hasta contra los soberanos que los acogieran y admitieran en sus Estados; y que esas turbulencias y disensiones se movian ya con motivo de las disputas que se suscitaban acerca de la naturaleza y del carácter de los votos, del tiempo en que debian ser admitidos los novicios á pronunciarlos, del poder de despedirlos ó de educarlos en las Órdenes sagradas, sin un título y sin haber hecho votos solemnes, lo que se opone á las decisiones del concilio de Trento y de Pio V nuestro predecesor; ya con motivo del poder absoluto que se arrogaba el General, y de algunos otros artículos concernientes al régimen de la Compañía; ya por diferentes puntos de doctrina; ya finalmente por causa de los colegios, y de las exenciones y privilegios que los ordinarios y otras personas constituidas en dignidad, tanto eclesiásticos como seculares, pretendian que se oponian á su jurisdiccion y á sus derechos. En suma, no hubo casi acusacion grave que no se dirigiese contra dicho Instituto, turbando por mucho tiempo la paz y la tranquilidad del mundo cristiano.

«De ahí provino que se elevasen mil quejas contra esos religiosos, que fueron dirigidas á nuestros predecesores Paulo IV, Pio V y Sixto V, apoyadas por la autoridad de algunos prin-

«cipes. Entre otros Felipe II, de ilustre memoria, rey de España, manifestó á Sixto V no solamente los motivos graves que le determinaban á dar aquel paso y las reclamaciones que le habian sido hechas de parte de los inquisidores de España contra los privilegios excesivos de la Compañía de Jesús y la forma de su régimen, si que tambien las doctrinas aprobadas por muchos de sus individuos, hasta de los mas recomendables por su saber y piedad, y solicitó de aquel Pontífice que nombrase al efecto un visitador apostólico para dicha Compañía.

«Las súplicas y el celo de Felipe parecian fundadas en la justicia y la equidad, y Sixto V las acogió nombrando para visitador apostólico un obispo generalmente conocido por su prudencia, su virtud y sus conocimientos. Designó además una congregacion de cardenales, que debia ocuparse en terminar aquel negocio; mas habiendo una muerte prematura arrebatado á Sixto V, nuestro predecesor, se desvaneció y no tuvo efecto el saludable proyecto que concibiera. Gregorio XIV, de feliz recordacion, apenas fue elevado á la Cátedra de san Pedro, dió de nuevo en su bula de 28 de junio de 1591 la aprobacion mas extensa del Instituto de la Compañía. Confirmó y ratificó todos los privilegios que sus predecesores le habian concedido, y sobre todo, el de excluir y despedir los individuos de la Orden sin necesidad de formas judiciales; es decir, sin hacer de antemano ningun informe, extender ningun acto, seguir los trámites de la justicia ordinaria, conceder ninguna demora, aunque fuese esencial, y solamente por la inspeccion de la verdad del hecho, y sin mirar mas que á la falta, ó á que hubiese un motivo suficiente de expulsion, á las personas y á las demás circunstancias. Impuso además profundo silencio, y sobre todo, prohibió bajo pena de excomunion que nadie osase atacar directa ó indirectamente al Instituto, las constituciones ó los decretos de la Compañía, ó pensase hacer en ella cambio de ninguna especie. Sin embargo, dejó expedito el derecho de proponer y representar, pero únicamente á él y á los Papas sus sucesores, ya fuese inmediatamente, ya por medio de los legados ó nuncios de la Santa Sede, cuanto se creyese que pudiese añadirse, suprimirse ó modificarse en ella.

«Todas estas precauciones, empero, no bastaron á acallar los clamores y las quejas que contra la Orden se elevaban; antes al

« contrario, vióse entonces derramarse mas y mas en casi todo el
« universo las mas acaloradas discusiones acerca su doctrina, que
« muchos acusaron de ser enteramente opuesta á la fe cristiana
« y á las buenas costumbres. La Compañía vió desgarrarse su pro-
« pio seno con discusiones intestinas y exteriores; y entre otras acu-
« saciones que contra ella se hicieron, se le echó en cara que bus-
« caba con harta codicia y afan los bienes de la tierra. ¡ Tal fue el
« origen de esas turbulencias, que son ¡ ay! harto conocidas, y que
« han causado tanto pesar y dolor á la Sede apostólica; tal es el
« motivo porque tantos soberanos han tomado partido contra la
« Compañía! De ahí provino que esos religiosos quisieron tener de
« Paulo V, de feliz memoria, una nueva confirmacion de su Ins-
« tituto y de sus privilegios, y se vieron obligados á pedirle que
« se dignase ratificar y dar su autoridad á algunos decretos pu-
« blicados en la quinta congregacion general, y continuados pa-
« labra por palabra en su bula del 4 de diciembre de 1606. Estos
« decretos dicen expresamente que la Compañía reunida en con-
« gregacion general se ha visto obligada, tanto á causa de las con-
« tiendas y enemistades suscitadas entre sus individuos, como por
« motivo de las quejas y acusaciones de los extraños contra ella,
« á publicar el siguiente decreto: — « Nuestra Compañía, que fue
« inspirada por el mismo Dios, para la propagacion de la Fe y sal-
« vacion de las almas, puede por medio de las funciones propias
« de su Instituto, que son las armas espirituales, alcanzar feliz-
« mente bajo el estandarte de la Cruz el objeto que se propone, con
« utilidad de la Iglesia y edificacion del prójimo; pero por otra par-
« te haria inútiles esas ventajas, y se expondria á los mayores pe-
« ligros, si se ocupase de los negocios del siglo, y de los que
« conciernen á la política y al gobierno de los Estados: y hé aquí
« por qué nuestros antepasados ordenaron muy acertadamente, que
« al servir á Dios no tomásemos parte en los asuntos opuestos á
« nuestra profesion. Pero como en estos desgraciados tiempos, tal
« vez á causa de la ambicion y del celo indiscreto de algunos de
« sus individuos, nuestra Orden se encuentra atacada en diferen-
« tes puntos y se infama ante muchos soberanos, cuya benevolén-
« cia y afecto nos recomendó tan especialmente que conserváse-
« mos para ser mas agradables á Dios nuestro P. Ignacio; y como
« por otra parte se necesita el buen olor de santidad para produ-
« cir sazonados frutos, la Congregacion ha creído abstenerse de

« toda apariencia de mal, y prevenir, en cuanto posible fuese, las
« quejas, aun cuando se fundasen en falsas sospechas. En su con-
« secuencia prohíbe por el presente decreto á todos sus religiosos,
« bajo las penas mas rigurosas, que se mezclen de ningun modo
« en los negocios públicos, aun cuando fuesen invitados y obliga-
« dos por algun motivo á hacerlo, y que no se aparten del Insti-
« tuto de la Compañía, ni por los ruegos ni por las instancias de
« los extraños; recomendando además á los Padres definidores que
« arreglen y prescriban con cuidado los medios mas propios para
« remediar esos abusos en los casos necesarios.»

« Hemos observado con el mas acerbo dolor, que esos remedios,
« y muchos otros que en lo sucesivo se emplearon, no tuvieron
« bastante eficacia y fuerza para destruir y disipar las turbulen-
« cias, y las acusaciones y quejas elevadas contra la Compañía, y
« que nuestros predecesores Urbano VIII, los Clementes IX, X,
« XI y XII, los Alejandro VII y VIII, los Inocencios X, XI, XII y
« XIII, y Benedicto XIV, se esforzaron en vano en volver la desea-
« da tranquilidad á la Iglesia, con muchas constituciones ya re-
« lativas á los negocios seculares en que no debia ocuparse dicha
« Sociedad, ni fuera de las misiones, ni con motivo de ellas; ya
« respecto á las disensiones graves y á las querellas promovidas
« con tanto calor por sus individuos, no sin que ocasionasen la
« pérdida de las almas y el escándalo de los pueblos, contra los
« ordinarios de los lugares, las Órdenes religiosas, los sitios con-
« sagrados á la piedad, y las comunidades de toda especie en Eu-
« ropa, Asia y América; ya relativas á la interpretacion y á la prác-
« tica de ciertas ceremonias paganas, toleradas y admitidas en
« muchos lugares, al par que se omitian las que están aprobadas
« por la Iglesia universal; ya sobre el uso y la interpretacion de
« algunas máximas, que la Santa Sede ha proscrito justamente co-
« mo escandalosas y evidentemente perjudiciales á las buenas cos-
« tumbres; ya en fin acerca otros objetos de la mayor importan-
« cia, y de absoluta necesidad para conservar á los dogmas de la
« Religion cristiana su pureza é integridad, y que han dado lugar
« en este siglo y en los precedentes á abusos y males considerables,
« tales como los motines y sediciones en muchos Estados católicos,
« y hasta á persecuciones contra la Iglesia en algunas provincias
« de Asia y Europa. Esos y otros sinsabores han alligido vivamente
« á nuestros predecesores, y entre ellos á Inocencio XI, de pia-